

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA - 2020 - VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y mediante el uso de la plataforma Microsoft Teams, San Salvador, a la diez horas del día jueves veinticinco de junio de dos mil veinte. Presentes: la licenciada Cándida Parada de Acevedo, Procuradora Adjunta; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, Ministro de Hacienda; el licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez, Viceministro de Hacienda; la licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA; el licenciado Erick Dexahí Romero Mena, representante propietario de sociedad civil; el licenciado José Francisco Lira, representante suplente de sociedad civil, quien la presente sesión fungirá como propietario en ausencia de la licenciada Celina Rodríguez y la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante suplente de sociedad civil. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veinte, inicialmente con seis miembros propietarios; posteriormente, se integró el pleno con un total de seis miembros propietarios y dos miembros suplentes presentes. En este punto, la licenciada Calderón indicó que en ausencia de la señora Presidenta, es oportuno que se nombre a la persona que presidirá la sesión y propuso para tal efecto, al licenciado Nelson Fuentes. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con seis votos, el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA:** Delegar al licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, para que presida la presente Sesión Ordinaria. **COMUNÍQUESE.** Posteriormente, informó que para el desarrollo de uno de los puntos de la agenda ingresará al pleno, el Magistrado Alex Marroquín, para su presentación; asimismo, solicitó al pleno que conste en acta su autorización para que puedan permanecer en la sesión la licenciada Francia Valencia, Jefa de la Unidad Jurídica y el licenciado Ramiro Baños, Subdirector de Registro y Vigilancia Interino y Ad Honorem. Dicho pleno expresó su conformidad y autorización por unanimidad. **PUNTO DOS:** Aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de acuerdos del Consejo Directivo. 4. Análisis e interpretación legal de la legislación nacional e internacional sobre las imágenes sometidas al estudio de la Comisión especializada en la materia. 5. Actualización de informe sobre Acciones realizadas por el CONNA en el marco de la pandemia por COVID-19. 6. Presentación de Plan estratégico sobre apoyo a la salud mental o psicosocial para niñas, niños y adolescentes con pérdidas de familiares post COVID-19 y temas relacionados. 7. Presentación de Plan del protocolo de retorno del personal del CONNA a las labores institucionales. 8. Propuesta de campaña de difusión de derechos de niñez y adolescencia, promoción de rutas de denuncia en el contexto de la Pandemia por COVID-19. 9. Acreditación de programas de Whole Child International. 10. Revalidación de autorización de Asociación de Voces de Madres de Niñas, niños y adolescentes con discapacidad ADVMES. 11. Varios. 12. Cierre de sesión. La licenciada Calderón propuso tres puntos varios referidos a: 1. Presentación de Borrador de Informe de Auditoría Externa; 2. Autorización para delegación de poder a licenciada Valencia; 3. Nota de licenciada Guadalupe Canizales. Finalmente, el pleno aprobó por unanimidad la agenda de la X Sesión Ordinaria. **PUNTO**

TRES: Seguimiento de acuerdos. La licenciada Calderón informó que de la Sesión Ordinaria IX: de fecha 29 de mayo de 2020, el Acuerdo No. 25 referido a: *“II. Instruir a la señora Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA a brindar respuesta al referido sindicato conforme a los términos expresados en la citada opinión”*. Se informó que este acuerdo se cumplió el pasado 19 de junio de 2020, emitiendo respuesta al referido sindicato. Asimismo, de la Sesión Ordinaria VII: de fecha 16 de abril de 2020, el Acuerdo No. 10 referido a: *“III. Instruir a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA, para que a través del departamento de Recursos Humanos se agilice el proceso de selección y contratación del jurídico que ejercerá la representación del Consejo Directivo ante las instancias judiciales”*; Dicho acuerdo se ha cumplido y se informó que a partir del día 1 de junio de 2020, inició sus funciones la licenciada Francia Valencia, como Jefa de la Unidad Jurídica institucional. De la misma sesión, el Acuerdo No. 13, referido a: *“III. Instruir a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem para que a través de la Unidad de Comunicaciones Institucionales se diseñe y elabore una campaña de difusión y plan de medios, orientados a la difusión de los derechos de la niñez y la adolescencia, las rutas de denuncia y el acceso a la defensa y protección de esta población, en el marco de la pandemia”*; se informó que en esta sesión se presentará la propuesta. Finalizado el seguimiento de acuerdos, este fue recibido por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Análisis e interpretación legal de la legislación nacional e internacional sobre las imágenes sometidas al estudio de la Comisión especializada en la materia. Presentó el Msc. Alex Marroquín, Magistrado de la Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia. La licenciada Calderón expresó que esta presentación surge a raíz de la petición efectuada por sociedad civil, que ha cuestionado la utilización de fotografías de niños y niñas en redes sociales; por lo cual, se creó una comisión especializada con el licenciado Marroquín para su análisis, señaló que en su oportunidad la información fue enviada al Consejo Directivo para su conocimiento. Inició la presentación el licenciado Marroquín, quien agradeció la invitación y a su vez informó que el objeto de esta exposición es el análisis sobre la utilización de imágenes de niñez y adolescencia en medios masivos de comunicación así como, las diferentes denuncias que se han observado respecto al tema. Indicó que conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LEPINA, se encuentra acompañando este esfuerzo, en razón de la coordinación que la ley plantea para involucrarnos en la búsqueda de los mejores mecanismos que contribuyan a superar problemáticas relativas a la niñez. Señaló que este tema no tiene mucho desarrollo en la doctrina nacional o jurisprudencial, por lo que, los parámetros comunes que se utilizan para analizar las imágenes en los medios de comunicación suelen ser de modelo tutelar; es decir, bajo el concepto del niño objeto, invisibilizado y sin derechos; dado que con mucha facilidad los periodistas y medios colocan un distorsionador al niño en cualquier tipo de imagen, con independencia del contexto y la finalidad. Esto en su opinión, ya no tiene un sustento normativo en el país y es importante comenzar a hacer un análisis distinto, porque desde hace 30 años tenemos vigente el modelo de protección integral y por lo tanto, deberíamos tener un desarrollo más exhaustivo de este tema. En ese marco, recordó un reportaje realizado por una periodista sobre el conocimiento de los símbolos patrios haciendo mofa de la situación con un adolescente; de manera subjetiva la periodista hizo un reportaje con burla y generó que en esa época el CONNA hiciera una publicación rechazando el uso de imágenes sin contar con la autorización de madres y padres; en esa oportunidad, se puntualizó en la autorización de estos, pero a su criterio, al señalarse de esa forma se desconoce la LEPINA en su sentido holístico e integración, porque efectivamente hay normas que plantean la necesidad del consentimiento del adolescente, del padre y madre; pero, hay que reconocer los escenarios, dado que se reconoce la

autonomía progresiva de los adolescentes y no puede decirse que en cualquier escenario se sujete el uso de la imagen a la autorización de los adultos. Esto muestra un poco el debate realizado y por ello, es positivo que el CONNA en esa época hizo un llamado a respetar la imagen, el honor de la niñez y la adolescencia; proteger a los niños contra el bullying e hizo un llamado a los medios de comunicación para contribuir en la eliminación de cualquier forma de violencia. Para iniciar el análisis del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y, a la propia imagen, hay que decir que el Artículo 2 de la Constitución reconoce el derecho a la propia imagen para toda persona, esto se traslada a la niñez y adolescencia y se le relaciona con la LEPINA y la Convención de los Derechos del Niño CDN, para que se comprenda que los niños también son personas que gozan de este derecho; aunque los derechos no son absolutos, dado que bajo ciertas circunstancias pueden ser objeto de restricción y eso debe aplicarse a niñez y adolescencia. La Sala de lo Constitucional ha dicho en su sentencia de Inconstitucionalidad 91-2007, que el derecho al Honor es el sentimiento de aprecio que la persona tiene sobre sí misma, la reputación, fama o buen nombre de los que goza un individuo frente a los otros; en la misma, indicó que: *“...para la Constitución todas las personas son titulares de este derecho, y gozan de protección en toda circunstancia; lo cual implica que tienen derecho de estar protegidas contra cualquier ataque ilegal, arbitrario y abusivo, y sólo en casos de extrema necesidad y cuando exista un legítimo interés público o para proteger y garantizar otros derechos fundamentales, puede limitarse este derecho por disposición de la ley (...)*”. Esto es importante en razón de que se sanciona la afectación de los derechos del niño y hay que distinguir el escenario de vulneración y el de realce de derechos que es importante establecer. Respecto a la imagen, la Sala señaló que el mismo derecho impide la obtención, reproducción o publicación no consentidas de la propia imagen por parte de terceros, independientemente de la finalidad que éstos persigan. En ese sentido, la imagen se vuelve susceptible de ser protegida por el Estado; con esta idea de tener un derecho se implica su ejercicio y que atendidas determinadas circunstancias puede ser restringido u objeto de algunas salvaguardas. El sustento normativo constitucional se establece en el art. 34 y 35 de la carga magna y en el mismo se establece la función del Estado para garantizar la protección de la niñez y la adolescencia; la CDN que es ley de la república desde hace 30 años, obliga en su artículo 12 a los Estados a garantizar que los niños que están en condiciones de un juicio propio puedan ejercerlo y a participar en cualquier procedimiento; lo cual, es crucial en el esquema de derechos de niñez y adolescencia, ya que se abandona el rango de edad como criterio determinante para el ejercicio de derechos y asumimos el criterio de autonomía progresiva; o bien, no se atiende a la legislación ordinaria que señala que los menores de 18 años son incapaces, sino que atendemos al nuevo concepto de autonomía progresiva donde lo importante es la madurez, la capacidad de formarse un juicio, el conocimiento del entorno, la concienciación de la problemática que vive, como el parámetro para ejercer derechos. Y bajo esa lógica, ningún niño o adolescente será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, la Sala reiteró que está prohibida su afectación a derechos y lo que no afecte sus derechos estará permitido. Teniendo como marco ese derecho convencional, destacó lo dispuesto en el artículo 46 y 47 de la LEPINA; pues, siempre que ha aparecido alguna crítica sobre el derecho a la imagen se analiza el art. 46 ignorando el art. 47, pero es importante ensayar un enfoque diferente; pues, si bien es cierto, el art. 46 tiene una estructura que en su inciso segundo da la idea de prohibición, lo cierto es que tales prohibiciones están en el art. 47 y al analizarlo, se ven las conductas prohibidas en la utilización de imágenes por lo tanto, fuera de este supuesto el art. 46 si establece un margen de posibilidades de su uso. En el primer escenario de este artículo, se realza la idea del niño como titular de derechos en coherencia

con el artículo 5, 10 y 12 de la LEPINA que instauran al niño como sujeto de derechos y destinatario conforme a las leyes y tratados y, por tanto los derechos se ejercen. El segundo inciso habla de la prohibición siempre y cuando la publicación afecte la voluntad del niño y se requiera el conocimiento del padre y el último referido al tema de la intimidad. Tratando de construir un marco normativo, jurisprudencial de análisis técnico para precisar de mejor manera el uso de imágenes; el artículo 46 tiene por una parte, el afianzamiento de los niños como titular de derechos y en el debate que tenemos, nos hemos olvidado de esta condición porque parece ser que se usa el distorsionador sin distinguir el contexto de la imagen en la que está producido y esto, a su juicio vulnera la condición y derechos del niño; ejemplificó una foto donde se observan a los adultos y el niño tiene distorsionador lo cual invisibiliza al niño, con las ideas del modelo tutelar. Otro escenario es el derecho de opinión de niñez y adolescencia y, el papel del padre, madre o responsable; según el artículo 206 del Código de Familia que se refiere a la función parental bajo la óptica del código civil, son los padres quienes deciden y determinan que hará el niño; pero, si ese artículo se lee a la luz de la CDN y la LEPINA, entonces el contenido cambia, porque la función parental ya no es autoritarismo e imposición sino dirección y orientación apropiada; al final, quien ejerce el derecho es el niño o niña o adolescente y el deber del padre es acompañar, dirigir y aconsejar para que tomen las mejores decisiones pero bajo el criterio de autonomía progresiva a mayor edad, menor influencia. El tercer criterio es la protección a la vida privada de la niñez y adolescencia y el artículo 47 de LEPINA, reconoce la conducta prohibida y que no dan lugar a confusión, por lo que cualquier práctica que incurra en lo dispuesto en dicho artículo debe considerarse ilegal. Al hablar de consentimiento y autorización, hay que aclarar que los supuestos del art. 47 no entran, pero en el inciso segundo del art. 46 pueden hacerse distinciones como: cuando se necesita autorización del niño y del padre y madre, cuando exista finalidad comercial, como en anuncios y publicidad donde el destinatario o finalidad del mensaje no es el niño; aquí opera el consentimiento del niño y del padre o madre. Si se necesita visibilizar un tema con respecto al niño y se usa distorsionador estaría invisibilizándose al niño, violando sus derechos dado que el nuevo modelo es precisamente visibilizarlos; preliminarmente, por regla general podría considerarse que el Estado no entraría en este tipo de prohibición dado que este, no puede perseguir un lucro respecto a la niñez y adolescencia, porque en el artículo 1 y 2 de la Constitución se señala que lo que el Estado procura es la defensa de las personas y por ello, la esencia es garantizar derechos. Por regla general, no podría abarcar una legislación de prohibición porque en teoría no encajaría en el artículo 47, no se genera un lucro, ni bienestar económico o particular; aclaró que podrían haber excepciones, recordando campañas electorales donde se ha observado a niñas y niños cuya finalidad no era la niñez sino ganar votos, y con esto se instrumentaliza a los niños con acciones que no tenían relación a la defensa de sus derechos. Seguidamente, el magistrado Marroquín, presentó algunas imágenes utilizadas y señaló como parámetros para su análisis los siguientes: 1. Analizar si afecta derechos; 2. Si es un escenario de riesgo o vulneración; 3. Si hay una finalidad de terceros y si el niño está siendo instrumentalizado como objeto, sin protagonismo. Ejemplificando que algunas instituciones privadas muestran a niños como objeto de sus intereses. Seguidamente, se observaron las imágenes utilizadas por el Ministerio de Educación donde no se observan circunstancias que vulneren derechos, pues se destaca el juego, los espacios académicos, el cuidado de medidas de protección por la pandemia; y en las mismas no se observan intereses particulares. Señaló que se puede considerar como vulneración, si un NNA está ingresado en un hospital por alguna enfermedad, está en resguardo de las autoridades, ha sido agredido de alguna forma, o su vida corre algún peligro, no se puede presentar ninguna imagen de

él porque afecta su honor, su dignidad y su integridad. Y por el contrario, no existirá vulneración en aquellos escenarios en donde se están realzando aspectos educativos de la niñez, como un joven talento, un niño que ha hecho un invento o ganó un premio, pues, es deseable que se le dé publicidad porque se está realzando con eso la condición de persona, su desarrollo, sus logros. Existen escenarios que llaman la atención y que vuelven más importante el papel de sociedad civil y entidades del estado donde, hay que cuidar aspectos como niñez víctima, infractor, con discapacidad, en situaciones vulnerables (migrante, conflicto armado, lgbti, pueblos originarios, etc.). Para realizar el análisis bajo la perspectiva de derechos se debe: a) analizar y valorar las consecuencias del material informativo (art. 3 CDN y 12 LEPINA); b) verificar la información y garantizar su exactitud (art. 2 CDN); c) contextualizar para ir más allá (causas, contexto de los implicados, evitar estereotipos, sensacionalismo etc.) art. 4 CDN, 11 LEPINA); e) dar voz a la infancia y la adolescencia (art. 12 CDN, 5, 10, 12 y 94 LEPINA); f) ofrecer una imagen positiva de la infancia y adolescencia (art.16 CDN, 46 y 47 LEPINA); g) prestar atención al lenguaje (art.17 CDN, 5, 10, 95, 96 y 97); h) incluir enfoque de género; i) priorizar el interés del niño ante la decisión de publicar o no la noticia (art. 3 CDN y 12 LEPINA). Posteriormente, el magistrado Marroquín se refirió a las imágenes que han circulado en redes sociales y reiteró los aspectos que deben identificarse para su valoración; asimismo, destacó que muchas instituciones de sociedad civil utilizan imágenes de niñez y adolescencia destacando el juego y enfocando el desarrollo de los niños lo cual es positivo, pero también existen fotografías donde se agradece a cooperantes, se solicitan fondos y se presenta al niño víctima como objeto del mensaje. Agregó que el trabajo realizado por las instituciones de sociedad civil es valioso pero no es conveniente inspirar lastima con la imagen de niños y niñas, similar a lo que se realiza en actividades como teletón, lo cual ya fue señalado en países como México. Reiteró que la imagen del niño debe ser positivo y protagonista de sus derechos. Respecto a las imágenes de los niños utilizadas por el CONNA, retomó que el deber del Estado es la protección de derechos de niñez y adolescencia, por lo que hay que analizar cada fotografía y determinar qué es lo que se observa, señaló que a su juicio no han tenido connotación negativa pues lo que se revela es la importancia de prevenir el COVID-19, de cuidarse; imágenes de niños y adolescentes saliendo de centros de contención y en aquellas donde se ha eliminado el rostro se puede decir que se ha invisibilizado al niño y dado que sería un niño sin afectación, no habría inconveniente es mostrar su rostro. Siempre se debe tener el cuidado para realizar los análisis pertinentes y no instrumentalizar a los niños, discriminando fotografías que vulneren derechos, colocar grupos familiares cuando lo que se pretenda es realzar derechos más que, el ejercicio de derechos de niñez y adolescencia. Expresó que se debe ser creativos para exponer el trabajo, pero sin generar vulneraciones a derechos y hay que diferenciar entre aquellos casos en que las campañas publicitarias están orientadas a realzar los derechos de los niños y los adolescentes para mostrarlos en situaciones favorables y entre las que se puede considerar una instrumentalización de la imagen de NNA. No se debe incluir la imagen de niños y niñas en las noticias en prensa escrita o televisión cuando pueda menoscabar su dignidad o producirle cualquier tipo de perjuicio; en las noticias cuyo contenido puede resultar doloroso para el niño o niña, no dar datos de su entorno que puedan identificarlo: entrevistas abiertas a sus padres, datos de la vivienda o el colegio, etc. Y denunciar las violaciones de derechos del niño que se conozcan y los intentos por ocultarlas. Se debe tener claridad en respetar el derecho del niño, niña o adolescente a negarse expresamente a salir en un medio de comunicación; ser especialmente cuidadosos en la fidelidad de la reproducción de las declaraciones de los niños y niñas. Se deben incluir procesos de participación infantil en el diseño de contenidos

de los medios de comunicación (horario infantil, guiones de series y de dibujos, etc.); dar visibilidad a iniciativas lideradas por niños y niñas; contribuir a una visión positiva y constructiva de la infancia como colectivo ante la sociedad. La Constitución garantiza el derecho a la propia imagen, al honor y a la intimidad. Estos derechos son o deben reconocerse igualmente a los NNA (El criterio no es la edad sino la autonomía progresiva). En esa misma línea, la Constitución garantiza la protección de los NNA para el pleno disfrute de sus derechos, o lo que equivale a decir que el Estado está obligado a generar mecanismos para garantizar el ejercicio de los derechos a estas personas; es decir, hay una obligación de protección y de viabilización del desarrollo integral. A manera de conclusión, el magistrado reiteró que se debe garantizarse el derecho de opinión en todo aquello que afecte al niño. Esto equivale a decir, que la adopción de decisiones que pueden impactar su esfera de derechos debe obligatoriamente requerir la participación del niño. Esa participación se exige en los asuntos que afecten la vida del niño; a contrario sensu, lo que favorezca su desarrollo, lo que implique el realce de sus derechos es obligatorio visibilizarlo y está expresamente prohibida la injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada. Finalmente, el magistrado expresó que hay mucho trabajo que construir en estos temas y estas son pautas para análisis en la materia; agradeció la oportunidad de expresar y poder coordinar esfuerzos con las instituciones. Seguidamente, la licenciada Calderón expresó que la defensa de derechos debe estar presente en cada actor del sistema para trabajar por el desarrollo integral del niño; reiteró que el CONNA está comprometido en reestructurar esfuerzos con todas las instituciones para unirnos y buscar soluciones prácticas y coordinadas para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia; asimismo, agradeció la guía y conocimientos compartidos por el Magistrado Marroquín. Seguidamente, intervino el licenciado Fuentes señalando que ha sido muy importante la presentación; agregó que el CONNA podría realizar un comunicado para pronunciarse respecto al tema, señaló que el deber del CONNA es normar derechos de niñez y garantizar que se cumplan los derechos y si bien, la parte comunicacional requiere un tipo de ajuste, se tendrá que hacer ver a las instituciones como realizar el razonamiento de este tipo de comunicaciones. Señaló la necesidad de expresarse respecto a este tema e inclusive como Estado, revisar cómo se deben hacer las publicaciones. Intervino la licenciada Medrano, señalando que esta discusión es histórica pero no es la primera vez que se ventila en el Consejo Directivo del CONNA, pues en su oportunidad señaló que imágenes que se ocuparon en la campaña del Presidente Sánchez Cerén, no eran adecuadas para las instituciones gubernamentales y el niño se veía como objeto, por lo que insistió en no repetir estos errores. Señaló que escuchando al magistrado, recordó que las fotografías que ella envió, para el análisis de la comisión y que fueron utilizadas por entes estatales y no estatales; agregó que las fotografías donde se observan niños recibiendo bolsas de alimentos por parte de un policía, soldado u otra persona aunque tengan distorsionador en el rostro, rompe los parámetros de los que se ha hablado e independientemente hayan sido los padres quienes la compartan, toda la argumentación planteada por el magistrado es a su juicio correcta. Agregó que el CONNA como ente rector, debe prever que no se continúe utilizando a la niñez y adolescencia por ningún tipo de instituciones, pero sobre todo las fotografías recibiendo donaciones repartidas, con una piñata simulando al señor Presidente, entre otras, han sido fotografías que desde antes han circulado, de igual forma aquellas en las que se solicitan votos o se realizan para este fin. Expresó que envió fotografías donde aparece la Ministra de Educación compartiendo con niñas y niños en albergues y centros de contención las cuales a su juicio están bien ya que no generan ninguna vulneración o buscan beneficio particular para el Ministerio o el Gobierno, sino que promueven acciones para el beneficio de la niñez. Advirtió que si la niñez es

actora en la imagen en promoción de sus derechos es un punto favorable; de igual modo, que no sea objeto y aunque se difumine su rostro; también hay que garantizar que en las imágenes donde están los rostros lo que se pretende es resaltar el ejercicio de derechos y sea este aspecto el que se promueve. Concluyó señalando que podría hacerse un estudio comparado con otras legislaciones, ejemplificando la normativa Mexicana que abarca el uso de la imagen y el derecho de los niños, así como el ejercicio progresivo de sus derechos. Agregó que comparte la opinión del licenciado Fuentes y es pertinente elaborar un comunicado dirigido a todas las instituciones sobre los parámetros de las imágenes que pueden utilizarse; asimismo, agregó que no comparte el criterio de que el Estado pueda no incurrir en las acciones del artículo 47 de la LEPINA, pues organismos internacionales han planteado que el Gobierno debería estar sujeto a las mismas reglas que los comunicadores. Finalmente, reiteró su propuesta de pedir una opinión consultiva al Sistema Interamericano, para contar con otra información y tener mayor parámetro como ente rector para la toma de decisiones. El Magistrado Marroquín, expresó que en general coincide con la licenciada pero matizó que, cuando señaló que por regla general los entes del Estado no están comprendidos en el inciso segundo del artículo 46, se refiere al entendido de que ese trabajo va en sentido positivo de favorecer derechos y aunque el Estado no está comprendido si puede incurrir en una de esas conductas. Esto no excluye la posibilidad de que en determinadas circunstancias el Estado incurra en las prohibiciones y se deba someter al proceso sancionatorio que corresponda. Intervino la licenciada Cándida Parada, agradeciendo al maestro Marroquín su enriquecedor aporte y señaló que visualizó las fotografías señaladas, inclusive las de la Procuraduría y pese a reconocer el compromiso férreo que tienen este tipo de instituciones por la protección y defensa de derechos de la niñez, este es un tema que no se ha debatido lo suficiente y hace falta retomarlo en las altas autoridades de las instituciones pero también, a nivel de áreas de comunicación para hacer talleres para que se unifique una visión integral sobre el tema, para que como instituciones garantes de derechos no se incurran en este tipo de errores que envían mensajes equívocos. Propone que este Consejo adopte una decisión que busque capacitar a las unidades de comunicaciones para poder ser referentes en el tema; a su vez, consultó si este punto fue expuesto en razón del pronunciamiento del procurador de Derechos Humanos. La licenciada Calderón expresó que efectivamente hubo muchas reacciones sobre ese pronunciamiento y contraloría social, por lo que se obtuvieron correos por parte de la licenciada Medrano y demás miembros de sociedad civil, de igual modo, la licenciada Aldana ha promovido que se aborde el tema e informó de manera inmediata sobre el comunicado y la situación que se expresó. A ello, la licenciada Parada expresó que su consulta deviene a que posiblemente, posteriormente el Procurador requiera un informe sobre el tema y por ello, señaló que es importante valorar la elaboración de un pronunciamiento institucional. El licenciado Romero, agradeció el aporte del Magistrado Marroquín e instó a capacitarnos continuamente sobre el tema, pues en algún momento se puede incurrir sobre una interpretación inadecuada de la norma pese al gran esfuerzo que realizan las instituciones; destacó que la situación de emergencia por la pandemia, ha dejado muchas lecciones y es importante destacar lo dispuesto en la ley y respetarlo. Consideró oportuno trabajar una estrategia que permita prever estos temas e impulsar la actualización de los mismos para no incurrir en vulneraciones a derechos; en los mismos términos se expresó el licenciado Lira, reiterando la oportunidad de iniciar el desarrollo de talleres que posibiliten este tipo de acciones, fortalezca los protocolos y se sumó a la propuesta de elaborar un comunicado. La licenciada Medrano, planteó que en la lógica preventiva es importante que se realice un comunicado como ente rector para la corrección del uso de este

tipo de imágenes por parte de entes estatales, pues el padre y madre al tener el referente del Estado, pues no saber que está vulnerando derechos de niñez en el uso de la imagen, siendo que un padre podría pensar que es correcto publicar cierta imagen porque las instituciones del Estado lo hacen. Recordó que un niño en condición de necesidad con su familia, ya sea por ser damnificado o estar afectado por la pandemia o las lluvias, también estaría en condición de vulnerabilidad aunque sea una situación diferente; en tal sentido, se debe tener cuidado en que la ayuda gubernamental que se proporciona no sea entendida como una acción publicitaria a partir de que, con fondos públicos se hagan entregas de apoyos de alimentos usando imágenes de niñas y niños, aunque se tenga autorización de sus padres. Seguidamente, el pleno adoptó por unanimidad con seis votos el **ACUERDO No. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA:** I. **Dar por recibido** el informe de análisis efectuado por la Comisión Especializada para el análisis e interpretación legal de la legislación nacional e internacional sobre las imágenes donde aparecen niñas, niños y adolescentes. II. **Delegar** a la señora Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem a emitir un pronunciamiento público respecto al uso de imágenes donde se visibilizan a niñas, niños y adolescentes. **COMUNÍQUESE. PUNTO CINCO:** Actualización de informe sobre Acciones realizadas por el CONNA en el marco de la pandemia por COVID-19. Presentó la licenciada Serena Morales, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales Interina y Ad Honorem; quien expresó que en el marco de la pandemia, el CONNA ha realizado el traslado seguro de 258 de niñas, niños y adolescentes y 332 adultos. De igual forma, se ha realizado un seguimiento a casos de niñas, niños y adolescentes que culminan su período de cuarentena cuando su situación requiere la intervención de una Junta de Protección o de otro tipo de gestiones humanitarias; se ha continuado brindando atenciones a través de la Línea de Atención y Emergencia 123 y se han emitido 100 de cartas de circulación a padres y madres solicitantes para garantizar las relaciones de comunicación y trato con sus hijas e hijos (NNA) durante la emergencia COVID-19. Las juntas de protección se han mantenido activas las 24 horas del día para atender denuncias y han sido capacitados en el uso de herramientas tecnológicas para mejorar la atención de los usuarios. En cuanto a NNA retornados no acompañados que se encuentran actualmente en Centros de Contención, se tienen 2 niños, 2 adolescentes hombres y 2 adolescentes mujeres, hasta el 19 de junio del presente año. Respecto a los casos recibidos en juntas de protección se informó, que de enero a la fecha se han recibido 4,032 casos y la línea de ayuda ha continuado funcionando atendiendo de manera efectiva 29,151 llamadas entre marzo y junio. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino el licenciado Romero, proponiendo que posteriormente se informe sobre el seguimiento a las llamadas efectuadas. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con cinco votos, el **ACUERDO No. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA:** I. **Dar por recibido** el informe de actualización sobre acciones realizadas por el CONNA para la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia en el contexto de la pandemia por COVID-19. **COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS:** Presentación de Plan estratégico sobre apoyo a la salud mental o psicosocial para niñas, niños y adolescentes con pérdidas de familiares post COVID-19 y temas relacionados. Presentado por la licenciada Isis Cañas, Subdirectora de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos Interina y Ad Honorem y la licenciada Serena Morales, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales Interina y Ad Honorem. La licenciada Cañas expresó que se ha diseñado un programa

de facilitación de servicios de atención psicológica a niñas, niños y adolescentes y sus familias que experimentan consecuencias derivadas de la emergencia COVID 19. Al respecto, expresó que el objetivo es contribuir al mejoramiento de la salud mental de niñas, niños y adolescentes y sus familias a nivel nacional que experimentan los efectos de la emergencia COVID 19 mediante la prestación de diferentes tipos de atención psicológica; para ello, se ha definido como alcances: Atención psicológica en diferentes modalidades por profesionales en la psicología; dirigido a niñez y adolescencia y a sus familias a nivel nacional; se atenderán temáticas vinculadas a las consecuencias en la salud mental de la actual emergencia COVID-19; por medios electrónicos y virtuales; durante el período que dure la emergencia. Dentro de los componentes se tienen: 1. Promocional: Orientado a que las niñas, niños y adolescentes y sus familias conozcan la importancia de la salud mental durante la pandemia, algunos elementos básicos para cuidarla y la promoción de los servicios de asistencia que se brindaran así como los medios electrónicos por los cuales se pueda acceder. Medios: Campaña de difusión de los servicios de atención; Carteles digitales; Infográficos digitales; Audios; Videos cortos para redes sociales; Cuñas radiales, entre otros. 2. Educativo: Orientado a la enseñanza del cuidado y abordaje de problemas en la salud mental principalmente ante posibles escenarios del impacto de la pandemia como puede ser estrés, ansiedad, depresión duelo, trastornos de pánico, psicomatizaciones, ideas e intentos suicidas, entre otras. Medios: Microcápsulas psicoeducativas (audiovisuales para redes sociales y televisión); Programas radiales semanales pudiéndose hacer con el espacio “habla conmigo”; cuentacuentos; Infografía digital. 3. Servicios de atención psicológica: Orientación, asesoramiento psicológico y la contención emocional (intervención en crisis) a través de líneas telefónicas; Los primeros auxilios psicológicos se refieren a en el momento de crisis, entendiéndose como una ayuda breve e inmediata de apoyo. La meta es restablecer el equilibrio emocional, el objetivo es auxiliar a la persona a dar pasos concretos hacia el afrontamiento de la crisis. 4. Orientación, asesoramiento psicológico y la contención emocional (intervención en crisis) a través de líneas telefónicas. 5. Seguimiento a niños, niñas y adolescentes retornados no acompañados egresados de Centros de Contención. 6. Seguimiento a niñas, niños y adolescentes egresados de Centros de Contención junto a sus familias. En cuanto a la derivación de casos y seguimiento, la licenciada Morales informó que ante la identificación de posibles casos originará se evaluará: Que requieran una mayor profundización o la intervención de otros especialistas en la salud mental; Que requieran los servicios especializados en otras instituciones; Casos de amenazas o vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto, el proyecto tendrá un componente de derivación o referencia de casos. En cuanto a los recursos, expresó que se integrará un Equipo Coordinador, conformado por cuatro profesionales en psicología, 1 persona designada de la Unidad de Comunicaciones y una jefatura de la SDDI, aclarando que este programa ha sido elaborado de manera articulada con personal de diversas áreas; un Equipo de Ejecución 12 psicólogos; y sobre los recursos materiales: 1. Central Telefónica; 2. Licencias de acceso al módulo de llamadas de la planta telefónica (13); Licencias para manejo de redes sociales (13); 3. Teléfonos Celulares (17); 4. Equipos audiovisuales (2 cámaras de video y 1 cámara fotográfica profesional) 5. Laptops (17) con licencias; 6. Diademas para centro de atención telefónica (20); 7. Sistema de microfonía y grabación de audio en buena calidad; entre otros. Se ha valorado que las llamadas se centralicen en la línea de ayuda 123, previo al fortalecimiento de la unidad debido a que únicamente cuentan con una profesional en psicología. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino la licenciada Calderón señalando que este proyecto está siendo apoyado por UNICEF, quien proveerá de muchos de los

recursos que se necesitan, incluyendo la visualización técnica que se dará a la línea de ayuda; asimismo, aclaró que el número utilizado se está confundiendo con el número del Ministerio de Salud por lo que se deberá visibilizar este número de una manera diferente para promoverlo. Destacó que UNICEF ha facilitado la instalación de la planta eléctrica la cual, se está terminando de instalar. Reiteró que este proyecto ha sido elaborado con mucha coordinación y se considera que es viable para su promoción e impulso; a su vez, destacó el gran aporte que se está recibiendo por este cooperante y destacó la importancia de la articulación. Por otra parte, señaló que existe mucho temor de volver a las labores diarias por parte del personal y aunque el temor es natural, se están efectuando acciones concretas para adquirir artículos de protección hacia el personal y poder requerir que el mismo, retome funciones. Reiteró que la línea de ayuda solamente cuenta con un psicólogo por lo que es necesario fortalecerla; agregó que el tipo de llamadas son complejas y delicadas por lo que también será importante implementar una ruta para atender al personal que las recibe. Consideró que este paso, refleja modernización hacia el trabajo de la institución y genera un gran avance en las atenciones que la misma brinda. Este plan de acción es respuesta a inquietudes de miembros del Consejo y por ello, lo presenta para que conozcan la propuesta concreta. Seguidamente, intervino el licenciado Romero señalando que el proyecto le parece sumamente pertinente a la situación que se está viviendo y reconoce el apoyo brindado por UNICEF ya que los recursos del CONNA son limitados, por lo que felicita la elaboración del mismo; de igual modo, expresó que como se ha planteado puede trabajarse un vínculo en la derivación de casos que van surgiendo para operativizar los casos que se vayan recibiendo y además, se brinde apoyo psicológico al personal que recibirá este tipo de llamadas. Propone que como estrategia de promoción del teléfono y el programa se puede acceder a los medios televisivos como está haciéndolo el Ministerio de Educación en las franjas educativas. La licenciada Calderón expresó que se está en la búsqueda de un espacio radial, dado que en las zonas rurales es más efectivo este medio y el paquete comunicacional deberá ser desarrollado por psicólogos. La licenciada Medrano, expresó que es una buena iniciativa generada con el apoyo de UNICEF y consideró que es muy importante impulsarlo. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con seis votos, el **ACUERDO No. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I. Dar por recibido** el proyecto de Facilitación de servicios de atención psicológica a niñas, niños y adolescentes y sus familias que experimentan consecuencias derivadas de la emergencia COVID 19. **II. Autorizar** la implementación y ejecución del proyecto presentado. **COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE:** Presentación del protocolo de retorno del personal del CONNA a las labores institucionales. Presentó la licenciada Noelia Laínez, Subdirectora de Políticas Interina y Ad Honorem; quien informó que dicho documento ha sido elaborado con base al Decreto Ejecutivo No. 31 emitido por el Ministerio de Educación y con base a la Constitución de la República, LEPINA y protocolos y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud. Su objetivo general es establecer medidas organizativas, de higiene y de autocuidado para prevenir el contagio de Covid-19 entre las personas que laboran en el CONNA, que permitan retornar a los lugares de trabajo en un ambiente seguro para el personal y sus familias. Sus objetivos específicos son: Establecer medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección que contribuyan a disminuir el riesgo de contagio por Covid-19; reducir los niveles de exposición al virus Covid-19, utilizando medios tecnológicos que faciliten las labores; reforzar periódicamente las medidas de control y procedimientos de autocuidado; generar una campaña de concientización, para la divulgación y promoción de medidas preventivas de

autocuidado con el fin de evitar el contagio de Covid-19. El ámbito de aplicación es todo el personal que labora en el CONNA; Personas usuarias de los servicios que proporciona la institución y Proveedores de bienes y servicios, así como a las personas que visitan las distintas instalaciones. Se han definido 4 modalidades: 1. Trabajo presencial: En esta modalidad el personal se presentará a trabajar a las sedes del CONNA cumpliendo su horario de manera regular. 2. Teletrabajo con roles presenciales. El personal cuyas funciones, actividades y productos sean susceptibles de realizarse en su domicilio realizarán teletrabajo. Cada subdirección asignará roles presenciales al personal en teletrabajo, estos roles están dentro de la jornada laboral regular y garantizan el funcionamiento de las unidades organizativas dentro de la institución, así como la atención al público o a otras instituciones que lo requieran, misiones oficiales y trabajo de campo. 3. c. Teletrabajo. Esta modalidad se aplicará a las personas incluidas entre los grupos vulnerables ante el contagio por Covid-19, quienes realizarán sus funciones desde sus lugares de habitación, debiendo apoyar en las funciones que sean necesarias según lo solicite su jefatura inmediata superior, a quienes reportarán y entregarán los productos resultantes. Las personas con hijas e hijos en etapa de niñez y sin apoyos para su cuidado podrán solicitar ser incluidas en esta modalidad, debiendo firmar una declaración jurada ante los oficios de la Jefatura de la Unidad Jurídica, quien solicitará los requisitos legales para la elaboración del instrumento. En caso de comprobarse falsedad en la información, se suspenderá el beneficio incorporándose inmediatamente a la persona trabajadora a la modalidad de trabajo que le corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones respectivas. 4. Equipos de traslado de embarazadas, niñas, niños, adolescentes y sus familias. El personal que forma parte de los equipos de protección en reacción a Emergencia Nacional estará sujeto a los turnos asignados por las personas coordinadoras de los mismos, debiendo seguir los protocolos de seguridad establecidos, manteniéndose en el espacio asignado para espera y descanso evitando contacto con el personal en labores presenciales regulares. En cuanto al retorno del personal, se han determinado cuatro etapas: **a. Etapa 1 (del 16 de junio al 6 de julio)**. En esta etapa realizarán trabajo presencial regular todas las jefaturas y coordinaciones que cuenten con medio de transporte privado y aquellas a las que se les asigne transporte por parte de la institución, que no estén dentro de la definición de grupos vulnerables que contempla el Plan de Reapertura de la Economía de El Salvador: Hacia la Nueva Normalidad. Además, se asignará teletrabajo con roles presenciales al personal técnico u operativo que cuente con medio de transporte privado o se le asigne transporte por parte de la institución. El resto del personal, se mantendrá en la modalidad de teletrabajo. Durante esta etapa, deberán realizarse las adecuaciones necesarias en las oficinas de las sedes institucionales para garantizar las medidas de prevención contenidas en este instrumento. **b. Etapa 2 (del 7 de julio al 05 de agosto)**. Al reactivarse el transporte público, todas las jefaturas y coordinaciones se presentarán regularmente a sus labores; todo el personal técnico se incorporará a la modalidad de Teletrabajo con roles presenciales organizados por cada subdirección, con excepción de las personas incluidas en los grupos vulnerables. **c. Etapa 3 (del 06 al 20 de agosto)**. Al inicio de la fase 4 del Plan de Reapertura de la Economía de El Salvador: Hacia la Nueva Normalidad todo el personal del CONNA realizará sus labores presenciales de manera regular; excepto las personas incluidas en los grupos vulnerables. **d. Etapa 4 (del 21 de agosto en adelante)**. Corresponde a la fase 5 del Plan de Reapertura de la Economía de El Salvador: Hacia la Nueva Normalidad y contempla el retorno de todas las personas de la Administración Pública a labores presenciales regulares, manteniendo las medidas de prevención establecidas en el presente protocolo. Los períodos de duración de las distintas etapas estarán sujetos a los cambios en las fases de reapertura económica que realice el

Ministerio de Salud de conformidad al desarrollo de la pandemia, sus indicadores epidemiológicos y la capacidad instalada del Sistema de Salud. Respecto a los grupos vulnerables se informó que Personas mayores de 60 años de edad, mujeres en estado de embarazo, puerperio y lactancia exclusiva, personas con enfermedades de insuficiencia renal crónica o trasplantados, hipertensas, personas diagnosticadas con cáncer, enfermedades crónicas, degenerativas e inmunosupresoras, personas con discapacidad, con enfermedades pulmonares crónicas u obesidad mórbida. Para determinar la vulnerabilidad de una persona ante el Covid-19 y gozar del beneficio de teletrabajo, el médico institucional evaluará el estado físico e historial médico de la persona y, en caso de considerarlo procedente, emitirá el dictamen médico institucional correspondiente. La persona interesada deberá resguardar el original y entregar una copia a la subdirección respectiva. La Clínica Institucional emitirá un informe para Dirección Ejecutiva informando sobre el personal que actualmente cuenta con dictamen y por tanto, se considera dentro de los grupos vulnerables mencionados; este informe será actualizado semanalmente. Sobre la clasificación de riesgo de exposición al COVID-19, se tienen: Trabajos con riesgo muy alto de exposición al virus: se encuentran únicamente los equipos de reacción inmediata ante la emergencia que realizan traslados de embarazadas, niñas, niños, adolescentes y sus familias, hacia y desde Centros de Contención Especializados; el personal encargado de la desinfección de las áreas utilizadas por estos equipos; y, el personal de la clínica institucional; Trabajos con riesgo medio de exposición: Son aquéllos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (menos de 2 metros de distancia) con personas, que se desconoce si son portadoras del virus; Trabajos con riesgo bajo de exposición (de precaución): Son aquéllos que no tienen contacto cercano y frecuente (menos de 2 metros de distancia) con el público en general y otros compañeros de trabajo. Entre los lineamientos generales más importantes se tienen: continuar garantizando el cumplimiento efectivo de las funciones institucionales a favor de la niñez y de la adolescencia; se habilitarán entradas únicas para el ingreso a las oficinas. Se tomará la temperatura de quien desee ingresar, desinfectará su calzado y manos con alcohol gel. No se permitirá la entrada a personas con temperatura por encima de 37.5° C; toda persona que ingrese a las instalaciones deberá portar mascarilla; el personal que presente síntomas sospechosos de Covid-19, deberá informarlo a su jefatura inmediata y asistir al centro de salud más cercano o a la clínica institucional; en la medida de lo posible, se implementarán medios telemáticos para evitar el contacto con otras personas (reuniones, audiencias, notificaciones, entre otras); es responsabilidad de cada persona la limpieza y desinfección en su área de trabajo y de sus artículos de uso personal, especialmente los teléfonos celulares, debiendo evitar dejarlos en superficies de alto contacto para reducir riesgos de contagio. Entre los lineamientos para el ingreso y permanencia en áreas de trabajo se tienen: Los equipos de reacción inmediata ante la emergencia que realizan traslados de embarazadas, niñas, niños, adolescentes y sus familias, hacia y desde Centros de Contención Especializados deberán mantenerse en el espacio de descanso asignado, absteniéndose de ingresar a los espacios de trabajo y áreas donde se ubica el personal en labores regulares; en el marcador biométrico se colocará una marca en el piso con la distancia en recomendada que deberá respetar el personal; durante la pausa para el almuerzo, el personal consumirá sus alimentos en su puesto de trabajo, asegurándose de limpiar o higienizar los utensilios y área utilizada; se realizarán las reubicaciones de mobiliario que sean necesarias para garantizar el distanciamiento mínimo de dos metros (2 mts.) entre los puestos de trabajo; habrá una política de cero tolerancia a conductas discriminatorias contra cualquier persona, por sospecha o contagio confirmado de COVID-19. Como atención medica preventiva se tiene: La clínica institucional: Realizará tareas de desinfección; se

dará prioridad la atención médica a las personas que forman parte de los equipos de atención a la emergencia por COVID-19; se brindará consulta médica general a todo el personal; actualizará el perfil de salud de las y los empleados; llevará un registro de personas que padezcan enfermedades. En cuanto a la atención en salud mental, la clínica psicológica proporciona los siguientes servicios: Atención presencial: Se limitará a la intervención en crisis y aquellos casos en los que se considere pertinente la atención presencial con cita; el tiempo para cada atención es de 45 minutos. La atención en modalidad virtual: Vía chat de WhatsApp o llamada telefónica al 7844-1494 - 2511-5482; Vía correo institucional; charlas a través de la plataforma virtual; se continuará los boletines informativos. Sobre las medidas de protección de personal se ha enfatizado que es responsabilidad de cada persona adoptar las medidas preventivas de autoprotección que permitan disminuir el riesgo de contagio del Covid-19, el protocolo contempla medidas considerando diferentes escenarios: En todo momento; en casa; en el traslado desde casa hacia el trabajo; al llegar a su hogar después del trabajo; ante la aparición de síntomas respiratorios; el uso de equipo de protección personal. A partir de la Etapa 1 (16 de junio de 2020), el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional estará activado permanentemente; deberá dar seguimiento al protocolo y proponer adecuaciones o modificaciones necesarias; deberá revisar y actualizar el plan de emergencia y evacuación existente; Reactivará las Brigadas de Emergencia y capacitará a las personas integrantes de las mismas. Sobre la campaña de concientización: La Unidad de Comunicaciones diseñará y ejecutará un plan comunicacional permanente para la concientización e información del personal, con los siguientes objetivos: General: Concientizar a la comunidad de empleados del CONNA sobre las medidas de prevención y el proceso de reintegro a labores presenciales. Específicos: Comunicar las medidas de prevención del COVID-19 por medio de plataformas y canales de comunicación digital de la institución y difundir el protocolo de reintegro a labores presenciales en las oficinas. Utilizando como medios de divulgación: el correo institucional, intranet, boletines o trípticos informativos, cartelera, y uso de Whatsapp. En cuanto al monitoreo: El Departamento de Administración emitirá un informe semanal sobre las medidas, que incluirá los ajustes en la implementación de las medidas que se hayan realizado y recomendaciones sobre modificaciones a este protocolo. Sobre la evaluación: En la primera semana de la etapa 3 (del 06 al 20 de agosto) de retorno a las labores, se activará un equipo de evaluación conformado por: Las personas que ejercen las subdirecciones; Una jefatura y un técnico por subdirección; el Jefe de Administración y el Médico Institucional; un representante del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional, y un representante del SITRACONNA. El equipo de evaluación revisará, actualizará y modificará el presente protocolo si es necesario, se presentará a Directora Ejecutiva para autorización y aprobación por el Consejo Directivo. Finalizada la presentación quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino la licenciada Calderón señalando que conforme a lo presentado el protocolo ha sido muy bien estructurado y el CONNA estaría preparado para entrar a cada una de las fases; de igual modo, se están haciendo las gestiones para la adquisición de recursos como mascarillas reutilizables y adecuadas, se han efectuado diferentes cotizaciones y se ha proveído de alcohol gel, también se han recibido donaciones del mismo para su uso y se está enfatizando en el autocuido de cada persona, pues luego de salir del trabajo cada persona es responsable de cuidarse y protegerse. Agregó que la situación es compleja e insostenible pero se está trabajando arduamente por facilitar recursos, realizar procesos y se ha avanzado positivamente en el cuidado hacia el personal, contando con las herramientas necesarios para ello. Señaló que hay personal que no se ha detenido durante la emergencia y lo que se ha implementado es el cuidado consiente de cada persona. Seguidamente,

el Consejo Directivo emitió por mayoría con cinco votos, **ACUERDO No. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I. Dar por recibido** el Protocolo de retorno del personal del CONNA a las labores institucionales. **II. Aprobar** la implementación del referido Protocolo atendiendo cada una de las etapas y consideraciones expuestas para garantizar la protección del personal del CONNA. **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO:** Propuesta de campaña de difusión de derechos de niñez y adolescencia, promoción de rutas de denuncia en el contexto de la Pandemia por COVID-19. Presentó el licenciado Carlos Pérez, Jefe de Comunicaciones, quien informó que el objetivo de esta campaña es incidir en la población salvadoreña sobre la importancia de defender los derechos de niñas, niños y adolescentes en el contexto de la pandemia de COVID-19, y promover rutas de denuncia para garantizar su integridad, vida y salud. Los objetivos específicos son conforme a lo solicitado por este pleno: difundir información sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes en el contexto de la pandemia por COVID-19 y promover las rutas de denuncia para garantizar la defensa y protección de niñas, niños y adolescentes en el contexto de la pandemia. La metodología se refiere a la construcción de comunidad (Community building), por lo que la campaña además presentar información y canales de denuncia también dará información sobre puntos de interés relacionados con niñez y adolescencia para que el público digital y radial sea trabajado y construido en el interés comunicacional alrededor de estos temas. El público meta son las Niñas, niños y adolescentes: personas menores de 18 años con acceso a internet, redes sociales y radio; padres, madres y personas responsables de niñas, niños y adolescentes: personas adultas encargadas del cuidado, educación y crianza de niñas, niños y adolescentes, y que tengan acceso a internet, redes sociales y radio. Los canales de comunicación a utilizar son redes sociales como Facebook, twitter, difusión radial y google ads, lo que garantiza un mayor alcance con el presupuesto reducido para poder llegar a mayor población. Los mensajes irán enfocados en la promoción de los principales derechos de la niñez y adolescencia relacionados a su salud, vida y dignidad debido al contexto ocasionado por la Pandemia de COVID-19; el insight de la campaña será: Tus derechos van primero y el lenguaje usado en la campaña será claro, sencillo y directo. En cuanto al registro lingüístico, se evitará usar palabras de complejo entendimiento y tecnicismos que puedan dificultar la aprehensión de los mensajes. Para efectos de la evaluación se realizará una encuesta digital a fin de garantizar que los mensajes sean comprendidos y lleguen a la población indicada. Las muestras de mensajes propuestos son: “Contar con un ambiente familiar que te permita crecer y alcanzar tus metas es tu derecho. Tus derechos van primero”; “El amor no debe doler. La educación que te den tus padres debe enseñarte, no marcarte la piel. Tus derechos van primero”; “Tus emociones son tan importantes como tu salud. Tienes derecho a ser escuchado y a recibir atención psicológica adecuada. Tus derechos van primero”; “Los gritos y golpes no enseñan a ser mejor persona, sino a gritar y golpear. Tus derechos van primero”; “Dedica el tiempo adecuado a tus clases y otro a tus juegos o pasatiempos. Pero recuerda seguir las recomendaciones para prevenir el COVID-19. Tus derechos van primero”; “No permitas que toquen tus partes privadas. Llama a la Línea de Atención 123 y denuncia. Tu llamada es confidencial y gratuita o envía un mensaje privado a las redes sociales del CONNA para denunciar. Tus derechos van primero”; “A golpes no es la manera de enseñar. Las niñas, niños y adolescentes merecen dignidad y protección. Llama a la línea de atención 123 o envía un mensaje privado a las redes sociales del CONNA para denunciar. Tus derechos van primero”; “Como adulto, no seas parte del problema. Comunica cualquier abuso contra niñas, niños y adolescentes. Llama a la línea de

atención 123 o envía un mensaje privado a las redes sociales del CONNA para denunciar. Tus derechos van primero”; “Tienes derecho a que te escuchen. Llama a la Línea de Atención 123 si deseas expresar tus emociones o preocupaciones. Tus derechos van primero”. Esto se realizará cada cuatro semanas a través de las redes sociales utilizando la plataforma de Formularios de Google, debido a que es una herramienta gratuita y que no se cuenta con recursos para implementar otros métodos de evaluación. Además, para la evaluación se tomará en cuenta las estadísticas reportadas por Facebook, Twitter, Google Ads y la radio en la que se pautó el programa radial. En cuanto al presupuesto se ha estimado: publicidad en Facebook por un monto de trescientos dólares EUA; publicidad en Twitter por un monto de trescientos dólares; publicidad en Google Ads (sitios web y aplicaciones suscritas a la plataforma, publicidad en YouTube) por un monto de cuatrocientos dólares; y el Programa radial (monto ya presupuestado para una duración de 12 meses) por un monto de cincuenta mil dólares; haciendo un presupuesto general de cincuenta y un mil dólares exactos, lo cual podría variar en razón de su difusión por lo que resta del año. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para observaciones. Intervino la licenciada Calderón señalando que se estaría aprobando la propuesta de difusión; a su vez, expresó que se tiene el fondo del programa radial para impulsar este proyecto que podría iniciar de julio a diciembre u otra propuesta. Agregó que cuando se tenga la propuesta concreta se tendrá que valorar, no obstante, solicita que se apoye el proyecto de difusión. Seguidamente el Consejo Directivo emitió por unanimidad con seis votos, el **ACUERDO No. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I. Dar por recibida** la propuesta de campaña de difusión de derechos de niñez y adolescencia, promoción de rutas de denuncia en el contexto de la Pandemia por COVID-19. **II. Autorizar** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA para que a través de la Unidad de Comunicaciones Institucionales se realicen las gestiones pertinentes para la ejecución y difusión de la propuesta de campaña presentada. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente, el licenciado Lira informó que tendría que retirarse de la sesión por lo que, la licenciada Calderón solicitó hacer una modificación en la agenda la cual fue aprobada por unanimidad. **PUNTO NUEVE:** Varios: Presentación de Borrador de Informe de Auditoría Externa. //////////////////////////////////////. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con seis votos, el **ACUERDO No. 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I. Dar por recibido** el Borrador de Informe elaborado por el licenciado William Anselmo Cañas, en el proceso de Auditoría Externa de Gestión a la Dirección Ejecutiva del CONNA por el período del uno de enero de dos mil diecisiete al veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. **NOTIFÍQUESE.** Continuando con el desarrollo del punto, la licenciada Calderón recordó al pleno que ya se cuenta con la Jefatura de la Unidad Jurídica por lo cual, es pertinente que se le conceda un poder general judicial con cláusula especial para que pueda ejercer la representación de este Consejo en procesos judiciales; posteriormente dio lectura al mismo. Inmediatamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con seis votos, el **ACUERDO No. 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I. Autorizar** a la licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo, Presidenta del Consejo Directivo del CONNA, en su calidad de representante judicial y extrajudicial del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, para otorgar el poder correspondiente a la Jefa de la Unidad Jurídica del CONNA, licenciada Francia de Lourdes Valencia

de Vaquerano, para actuar en representación del CONNA, presentar las acciones legales pertinentes, así como para contestar, seguir y fenecer los procesos de interés institucional. **NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, la licenciada Parada a solicitud de la señora Presidenta, expuso que un grupo de diputadas de la Asamblea Legislativa le solicitaron audiencia en días anteriores, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del CONNA, en la referida audiencia le requirieron un informe sobre la situación que circuló en medios de comunicaciones obre el contagio de niños y niñas en CISNA. En tal sentido, la señora Presidenta solicitó informe al CONNA para poder dar respuesta y el mismo fue presentado a las señoras parlamentarias, indicando los protocolos atendidos y la información expuesta. En razón de ello, la licenciada Aldana ha querido informar a este pleno que el informe requerido fue entregado en su oportunidad, que incluyó la información entregada por el CONNA. Por su parte, la licenciada Calderón destacó la importancia de trabajar de forma coordinada y poder brindar información; asimismo, expresó que la situación es compleja y la pandemia nos ha generado diferentes situaciones por lo que es importante guardar las medidas de protección. Agradeció la información presentada y destacó el trabajo realizado por la licenciada Aldana y la licenciada Parada quienes siempre apoyan las gestiones realizadas y trabajan continua y coordinadamente. Posteriormente, informó el señor Presidente que se cierra la presente sesión, a las trece horas del día jueves veinticinco de junio de dos mil veinte y para constancia de los acuerdos adoptados firman.

Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar
Ministro de Hacienda

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública

Licenciada Cándida Parada de Acevedo
Procuradora Adjunta

Licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez
Viceministro de Hacienda

Licenciado Erick Dexahí Romero Mena
Propietario

Licenciado José Francisco Lira
Propietario en esta sesión

Licenciada Celia Yaneth Medrano
Suplente

Licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo, Secretaria y Directora Ejecutiva Interina Ad Honorem
Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de la firmas.